

INSTRUCTIVO
SOLICITUD DE DERECHOS DE USO DE AGUA
MEDIANTE OBRAS DE APROVECHAMIENTO

OBRAS HIDRÁULICAS PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS

1. Están sujetas a autorización administrativa todas las **obras hidráulicas de aprovechamiento de aguas con fines de uso privativo**, cualquiera sea el uso del agua (Decreto del Poder Ejecutivo N° 123/999 de 28 de abril de 1999, reglamentario del Art. 4° del Código de Aguas, Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 251 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992). En el caso específico de **aprovechamiento de aguas con fines de riego agrario** rige además lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 404/001 de 11 de octubre de 2001, reglamentario de la Ley de Riego (Ley N° 16.858 de 3 de setiembre de 1997).
2. La aprobación de la obra hidráulica y el otorgamiento del derecho de uso sobre las aguas a utilizar son competencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), **Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA)**.
3. **En los casos de riego agrario**, corresponde además la presentación de un Plan de Uso de Suelos y Aguas cuya aprobación compete al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), **Dirección General de Recursos Naturales Renovables (DGRNR)**, según lo dispuesto por las Leyes N° 16.858 y N° 18.564, el Decreto N° 405/008, la Resolución Ministerial 074/2013 y las Resoluciones de la DGRNR 012/2013 y 048/2013.
4. La valoración ambiental del proyecto es competencia del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), **Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA)**, según lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 349/005.

5. Normativa específica para Pozos

La construcción de obras hidráulicas de captación de agua subterránea (POZOS) en todo el territorio nacional debe ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 86/004, "**Reglamentación de Normas Técnicas Constructivas de Pozos para la Captación de Aguas Subterráneas**". Dicha normativa rige las condiciones que deberán cumplir el técnico competente y la empresa perforadora durante la ejecución de la obra y su puesta en condiciones de explotación.

Empresas perforadoras

De acuerdo al Art. 45 del Código de Aguas, las empresas perforadoras deben estar registradas ante la autoridad competente (DINAGUA-MVOTMA) y poseer vigente la **LICENCIA DE PERFORADOR**. El usuario de agua interesado en contratar a una empresa perforadora deberá comprobar el cumplimiento de esta disposición. La información al respecto está disponible para consulta en las Oficinas de DINAGUA.

6. Infracciones

El incumplimiento de esta normativa será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 123/999 de 28 de abril de 1999, reglamentario del Art. 4° del Código de Aguas, el Art. 26 de la Ley de Riego, los Arts. 11 y 12 de la Ley de Conservación de Suelos y su Decreto reglamentario N° 333/04.

NOTAS:

- a) *La información solicitada que se indica en este Instructivo es la mínima necesaria para iniciar la tramitación. La Administración podrá requerir información complementaria en caso de considerarlo necesario.*
- b) *Los técnicos intervinientes deberán tener título universitario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y estar registrados ante DINAGUA.*
- c) *En cada firma profesional requerida en la solicitud se colocará un timbre de la Caja de Profesionales Universitarios por el monto vigente.*

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los **TIPOS DE SOLICITUD** se clasifican en:

- I) Nueva Solicitud (pág. 4)**
- II) Renovación (pág.12)**
- III) Modificación (pág. 14)**
- IV) Cesión (solo en caso de Concesiones) (pág. 14)**

En todos los casos se debe presentar un **PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO** integrado por los siguientes componentes:

- A. Proyecto de Obra Hidráulica**
- B. Plan de Uso de Suelos y Aguas (solamente en el caso de riego agrario)**
- C. Disponibilidad jurídica de los predios**
- D. Componente ambiental del proyecto, si corresponde.**

El solicitante deberá acompañar el Proyecto con el **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** y el **ANEXO** correspondiente al **tipo de obra**, según se detalla en las páginas siguientes. De preferencia, tanto el Formulario Resumen como los ANEXOS serán completados mediante procesador de texto electrónico.

Si se trata de una obra **con destino a riego agrario**, se agregará además el **ANEXO Va** (excepto sistemas de riego) o **Vb** (solo sistemas de riego).

El **Proyecto de Obra de Aprovechamiento** se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas habilitadas, preferentemente en la Oficina Regional de DINAGUA con jurisdicción sobre la obra proyectada.

En el caso de **obras con destino a riego agrario**, el Proyecto se presentará **por duplicado** (DOS CARPETAS) con el fin de que pueda ser estudiado paralelamente en DINAGUA y RENARE. En este caso, la solicitud podrá ser iniciada también en la Regional Departamental de RENARE correspondiente.

Además de la versión en papel se deberá entregar **una copia digital** (formatos kml, shp, dwg, doc, pdf, tiff, etc.) de los formularios, informes, planos y documentos que integran los distintos componentes del proyecto. Para facilitar su identificación, los archivos digitales deberán contener los siguientes prefijos como parte de su nombre:

Tipo de documento	Prefijo
Formulario Resumen de la Solicitud y Anexos	Formulario_ Anexo_#_
Vinculación Jurídica	VJ_
Informe técnico de la obra hidráulica	Inf Tec_
Planos	Plano_##

Los requisitos específicos para tramitar cada Proyecto dependen del **tipo de solicitud** y el **tipo de obra** según se detalla en las páginas siguientes.

Instructivos y formularios disponibles para ser descargados en versión electrónica (.doc) en:

<http://www.mvotma.gub.uy/tramites-aguas>

<http://www.cebra.com.uy/renare/suelos-y-aguas/uso-y-manejo-de-aguas/proyectos-de-riego/>

Oficinas habilitadas para recepción de solicitudes y consultas:

MVOTMA

<http://www.mvotma.gub.uy/el-ministerio/el-ministerio-en-el-territorio/oficinas-locales-de-agua.html>

MGAP

<http://www.cebra.com.uy/renare/regionales-departamentales/cometidos/>

DEFINICIONES

EMBALSE

Emplazamiento natural o artificial usado para el almacenamiento, regulación y/o control de los recursos hídricos.

Las obras de almacenamiento superficial cuyo llenado se produce **por intercepción del escurrimiento en los cauces** pueden ser "**Represas**" o "**Tajamares**".

Se denominan "**Reservorios**" a las obras de almacenamiento superficial construidas sobre el terreno. Su llenado se produce principalmente **por bombeo** desde otro cuerpo de agua y no por intercepción del escurrimiento en su cuenca propia.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1º, numeral 1.1, del Decreto N° 123/999, las Represas y Tajamares se clasifican en Grandes, Medianos y Chicos en función de los parámetros área de cuenca de aporte (**A**), altura de presa (**H**) y volumen máximo a retener (**V**). Esta clasificación determina los requisitos técnicos a cumplir y la especialidad de las firmas técnicas exigidas en cada caso.

		ÁREA DE LA CUENCA DE APOORTE A LA OBRA					
		A < 4 há	4 há ≤ A < 40 há	40 há ≤ A < 200 há	200 há ≤ A < 500 há	500 há ≤ A < 1000 há	A ≥ 1000 há
A L T U R A	H < 3 m	V < 12.000 m³ = Tajamar Chico 12.000 m³ ≤ V < 120.000 m³ = Tajamar Mediano V > 120.000 m³ = Tajamar Grande					
	3 m ≤ H < 5 m	Tajamar Chico	Tajamar Mediano	Tajamar Grande	V < 120.000 m³ = Tajamar Grande 120.000 m³ ≤ V < 600.000 m³ = Represa Chica V ≥ 600.000 m³ = Represa Mediana		
	5 m ≤ H	V < 120.000 m³ = Tajamar Grande V ≥ 120.000 m³ = Represa Chica		Represa Chica	Represa Mediana	Represa Grande	

Fuente: Decreto N° 123/999

TANQUE EXCAVADO

Se denomina "**Tanque Excavado**" a una obra de **pequeñas dimensiones** destinada a almacenamiento de aguas, construida mediante **excavación del terreno natural**, ubicada **fuera de cursos de agua** y **sin interrumpir escurrimientos** en cauces. Su llenado se produce principalmente **por desbordes o por bombeo** desde un cuerpo de agua cercano.

TOMA DIRECTA

Se denomina "**Toma Directa**" a la obra hidráulica destinada a extraer agua mediante bombeo directamente desde un cuerpo de agua natural o artificial.

POZO

Se denomina "**Pozo**" a una obra construida mediante perforación atravesando uno o más sistemas acuíferos para captar agua subterránea que aflora por surgencia o por bombeo.

MANANTIAL

Se denomina "**Manantial**" al lugar donde el agua fluye naturalmente de una roca o del suelo a la tierra o a una masa de agua superficial.

I. NUEVA SOLICITUD

El solicitante deberá acompañar el Proyecto con el **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** y el **ANEXO** correspondiente al **tipo de obra**. Si se trata de una obra con destino a riego, se agregará además el **ANEXO Va** (riego en general) o **Vb** (sistemas para riego de arroz).

El **PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO** estará integrado por la documentación siguiente:

A. PROYECTO DE OBRA HIDRÁULICA

Se presentará **INFORME TÉCNICO** conteniendo como mínimo:

- a) Memoria descriptiva de las **obras principales y complementarias**.
- b) La **ubicación de la obra y forma de acceso** se indicará en una copia color, en tamaño A4 o Carta, extraída de las Cartas escala 1:50.000 del Servicio Geográfico Militar o de fotos satelitales (Imagen Google Earth).
- c) **Coordenadas** planas referenciadas (X, Y en metros, sistema de proyección ROU-USAMS) al centro de la obra, extraídas de las Cartas del SGM 1:50.000 o de visualizadores geográficos (www.dinama.gub.uy/sia/sia/map.phtml ; www.renare.gub.uy/fotos/map_separate-legend.phtml), así como las distancias a referencias fijas en el predio.
- d) Estimación de **volúmenes de agua a utilizar**: dotaciones, volumen anual y régimen de explotación previsto (meses por año, días por mes, horas por día)

Dependiendo del tipo de obra, además, se incluirá la información que se detalla a continuación:

A.1. EMBALSES (COMPLETAR ANEXO I)

a) Plano general

- Identificación de **predios o parcelas afectadas o a afectarse** por la ubicación del dique y el espejo de agua a cota de vertedero. Se deberán indicar los padrones linderos a la obra, la ubicación de las parcelas a regar y de los padrones eventualmente afectados por las obras de conducción. Se deberá precisar las áreas totales e inundadas correspondientes a cada padrón.
- Identificación de todo tipo de **afectación de bienes** por el llenado del embalse o su funcionamiento (caminos, sendas, alambrados, áreas forestadas, líneas de transmisión, construcciones, etc.).
- Delimitación y área de la **cuenca natural de captación** en el punto de cierre sobre el curso que se embalsará. Se especificará si la cuenca de captación natural está íntegramente en propiedad del solicitante o no.
- La responsabilidad profesional del o los planos correspondientes a este apartado y de la información contenida en ellos será de **Ingeniero Agrimensor**. En el caso de Tajamares que se ubiquen en un solo padrón puede presentarse plano extraído del Parcelario Rural ¹ con el resto de la información, firmado y avalado por otro profesional ingeniero que demuestre competencia, a juicio de la Administración.

b) Planos técnicos

- **Capacidad de embalse**: Se presentarán la taquimetría y curvas características del embalse (altura - volumen y altura - superficie) referidas a un mojón de hormigón con un repere de hierro construido próximo al dique, balizado y acotado en el plano respectivo (cota referida al CERO OFICIAL-SGM). Se requiere que las curvas de nivel utilizadas superen **como mínimo en un metro** la cota de vertedero. El no cumplimiento de este

¹ Ver por ejemplo aplicación en www.renare.gub.uy/fotos/map_separate-legend.phtml

requisito dará motivo a rechazar el plano presentado.

- **Perfiles tipo** de la obra, en especial perfil transversal en la sección de máxima altura; características del vertedero (cota, ancho, pendiente aguas abajo) y forma en que las aguas evacuadas por el mismo vuelven al cauce natural aguas abajo.
 - Características de las **obras de toma**, si las hubiere: diámetros, zampeados, compuertas, etc.
 - **Servidumbre aguas abajo**: se deberá describir el dispositivo a construir para evacuar hacia el cauce natural un caudal de servidumbre a efectos de satisfacer necesidades naturales de los predios inferiores.
 - **Escala**: Se deberá instalar y balizar una escala graduada (limnómetro) para medir el nivel del embalse y cuantificar su correspondiente volumen almacenado. Deberá colocarse en forma vertical y estar referida al mismo origen que el utilizado en las curvas altura-volumen.
 - **La responsabilidad profesional** del o los planos correspondientes a este apartado y de la información contenida en ellos corresponderá a **Ing. Civil o Ing. Agrimensor**. En embalses pequeños (Tajamares Chicos y Medianos) la responsabilidad y firma podrá recaer en otro profesional ingeniero que demuestre competencia, a juicio de la Administración.
- c) Informe hidrológico** con la estimación del volumen escurrido en un año medio y análisis del riesgo de déficit por la variación interanual; estimación del caudal de crecida máxima y dimensionado hidráulico correspondiente del vertedero. Se presentarán las planillas de cálculo y de los datos utilizados. Para el caso de Tajamar Mediano y Chico, se puede sustituir el informe hidrológico por una estimación de aportes medios de la cuenca.
- d) Procedimiento constructivo** a utilizar de acuerdo con las normas usuales para este tipo de obras, quedando a criterio de la Administración su aceptación.

Para obras cuya altura máxima sea **mayor o igual a 10 m** se requiere que el Informe incluya un estudio de suelos de las zonas de préstamo y un estudio de estabilidad del dique.

A.2. TOMAS DIRECTAS (COMPLETAR ANEXO II)

- a) Plano a escala adecuada** donde se indiquen:
- i. identificación del padrón de toma y linderos y sus límites en relación al curso de agua y vías de acceso
 - ii. las obras de toma y de conducción
 - iii. los bienes afectados o beneficiados
- Podrá presentarse plano extraído del Parcelario Rural (ver nota al pie en página 4) agregando el resto de la información solicitada.
- b) Área de la cuenca natural de captación** en el punto de cierre sobre el curso donde se instalará la obra.
- c) Características de la obra**
- i. Capacidad de bombeo instalada y/o prevista
 - ii. Obras de fijación y protección de equipos.
 - iii. Obras de conducción

La **responsabilidad profesional** del o los planos y de la información contenida en el Informe Técnico será de **Ingeniero Civil, Agrimensor o Agrónomo**, dependiendo de la magnitud y características técnicas de las obras.

A.3. TANQUES EXCAVADOS (COMPLETAR ANEXO III)

a) **Plano de detalle** donde se indique:

- Cuerpo de agua a utilizar como fuente.
- Identificación de los padrones donde se ubica la obra y sus linderos y de los padrones eventualmente afectados por las obras de conducción. Se deberá precisar las áreas afectadas en cada padrón.
- Se deberá individualizar perfectamente todo tipo de bienes u obras que puedan ser afectados por el tanque y su funcionamiento (alambrados, sendas, caminos, líneas de transmisión, construcciones, etc.).
- La responsabilidad profesional del o los planos correspondientes a este apartado y de la información contenida en ellos será de **Ingeniero Agrimensor**. Puede presentarse plano extraído del Parcelario Rural (ver nota al pie en página 4) agregando el resto de la información solicitada.

b) **Características principales de la obra:**

- Esquema de relevamiento planialtimétrico indicando el perfil tipo de la obra y sus características principales: área ocupada por la obra y área interna, altura de la pared, profundidad, taludes de la pared (externo e interno), capacidad máxima, etc..
- **Método** (desborde o bombeo) **y frecuencia de llenado**; si es por bombeo, se deberá tramitar conjuntamente el derecho para extracción de agua por Toma directa correspondiente (ver apartado **A.2**).
- **Método** (gravedad o bombeo) **y frecuencia de vaciado**; indicar formas de conducción del agua al área de aplicación.
- Área de la **cuenca natural de captación** en el punto de cierre más cercano sobre el curso de donde se extraerá el agua.

La **responsabilidad profesional** del o los planos y de la información correspondiente al Informe Técnico será de **Ingeniero Civil, Agrimensor o Agrónomo**, dependiendo de la magnitud y características técnicas de las obras.

Si por las características de la obra hidráulica puede esperarse **cambios significativos en la hidrología** de la zona o efectos indeseados sobre predios aledaños, a solo juicio de la Administración, se requerirá firma de responsabilidad profesional de **Ing. Civil**.

A.4. POZOS (COMPLETAR ANEXO IV)

Se podrán presentar dos casos:

A) Pozo a construir

El trámite se realiza en dos etapas:

1. Presentar los documentos requeridos para obtener un **Permiso de Estudio**. Se incluirá en el **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** los datos disponibles que surjan del anteproyecto de la obra.
2. Otorgado el Permiso de Estudio el expediente quedará a la espera de que la empresa ejecute la perforación, releve y complete los datos requeridos en el **Formulario de Solicitud Nueva** para que se tramite un Derecho de Extracción y Uso de Agua.

B) Pozo construido

Presentada la documentación completa se tramita un Derecho de Extracción y Uso de Agua.

El **INFORME TÉCNICO** comprenderá una memoria técnica descriptiva y planos de la obra, conteniendo como mínimo:

- a) Descripción de los trabajos ejecutados y la información recogida durante la

construcción de la perforación.

- b) Plano a escala adecuada de padrones de asiento de la obra, con individualización de los bienes afectados o beneficiados. Podrá presentarse plano extraído del Parcelario Rural (ver nota al pie en página 4) agregando el resto de la información solicitada.
- c) **Fotografías:** Se deberán adjuntar al menos tres fotografías representativas de la obra. Las mismas ilustrarán de forma clara y precisa todas las características intrínsecas que hacen a un correcto estado de la perforación (boca del pozo, losa sanitaria, conexión de la bomba, etc.)

La **responsabilidad profesional** de la información contenida en el Informe Técnico será de **Geólogo** u otro profesional competente. Eventualmente el Formulario de Solicitud puede ser llenado por el Geólogo de la empresa perforadora.

Nota: En caso de no contar con la información referente al perfil litológico de la perforación, el Técnico competente deberá aclarar el tipo de Acuífero y Formación Geológica en la que se encuentra.

B. PLAN DE USO DE SUELOS Y AGUAS (SOLO PARA EL CASO DE RIEGO AGRARIO) **Completar ANEXO Va (caso general) o Vb (caso Sistemas de riego de arroz)**

Se presentará con firma, dirección y teléfono de Ing. Agrónomo responsable y en lo que corresponda por Ing. Agrimensor o Ing. Civil. El **solicitante** de la autorización administrativa también deberá firmar el Plan, teniendo en cuenta la modificación del Art. 2 de la Ley N° 15.239 (diciembre de 1981) dispuesta por la Ley N° 18.564 (setiembre del 2009) y el Decreto N° 405/008, la Resolución Ministerial 074/2013 y las Resoluciones de la DGRNR 012/2013 y 048/2013.

Las solicitudes de cantidad de agua para riego deben observar los valores máximos estipulados en la resolución del MGAP del 14/05/2003 (Normas Técnicas sobre el Uso del Agua para Riego).

Se distinguirán tres casos:

1. **Riego superficial en arroz**
2. **Riego superficial de otros cultivos (excepto arroz)**
3. **Riego presurizado**

B.1. RIEGO SUPERFICIAL EN ARROZ

A) Para todos los casos excepto Sistemas de Riego

- **Ubicación** de las chacras (Imagen Google Earth).
- **Carta básica de suelos** de las tierras a regar, definidas a nivel de gran grupo. El croquis CONEAT se puede usar únicamente como fuente de información. Las características de los suelos a tener en cuenta son: textura y espesor del horizonte superficial, grado de diferenciación y profundidad del suelo. Se puede presentar datos del análisis de suelo.
- **Clasificación de las tierras** según sistema de clasificación por capacidad de uso del **USDA** (Klingebiel y Montgomery, 1961).

▪ **Sistematización de chacras:**

Plano con:

- curvas de nivel: para pendientes entre 1-2,5 % a 2 metros de intervalo; y mayores a 2,5 % a 1 metro de intervalo, ubicando los sistemas de conducción y distribución de agua.
- unidades de riego: con las superficies de riego, obras de caminería y los desagües correspondientes.

Diseño hidráulico: caudales que se transportan (m³/hora), perfiles longitudinales, perfiles transversales, velocidad (m/s), obras necesarias para regular dichas velocidades. Plano de las unidades de riego con pendientes mayores a 1,5%: se deberá presentar esquema de sistematización que contemple conductos internos (“regueras o auxiliares”) no mayores a 1% de pendiente y considerando una sección de máxima plantilla y solera y mínima altura (tirante).

Rotación del uso de la tierra (cronología propuesta). Ubicarlo en plano. En los casos en que la obra hidráulica pertenezca a una asociación de regantes o en que el solicitante y el usuario no sea el mismo, el usuario del agua presentará la información solicitada en el Plan de Uso de Suelos y Aguas. Asimismo, deberá presentar el contrato en virtud del cual una parte se obliga a suministrar agua para riego, cualquiera sea su naturaleza.

▪ Cuando el Proyecto de Riego comprenda **obras de drenaje** a los efectos de la recuperación agraria de tierras, éste deberá ser acompañado de la siguiente información:

- Indicación del área que se pretende recuperar, la que se deberá delimitar en un plano topográfico, con curvas de nivel con diferencias de 0,20m.
- Definición de las obras necesarias para corregir los problemas de drenaje, incluyendo planos y memoria de cálculo que sustenten el proyecto.
- Identificación del cauce al cual se drenarán las aguas y su capacidad para conducirlos
- Cartas de suelos con la capacidad de uso actual y futura según la clasificación del USDA (Klingebiel y Montgomery, 1961).

Presentar los resultados de pérdida de suelo utilizando Erosión 6.0, considerando la situación más crítica en cuanto a intensidad agrícola y topografía, para pendiente de 1,5% en adelante (adjuntar archivo ER6).

B) Para Sistemas de Riego

El “Sistema” lo constituye el titular de un permiso o concesión de uso privativo de aguas del dominio público, otorgado y registrado ante la Dirección Nacional de Aguas (DI-NAGUA), que puede ser administrado por una persona física o jurídica y abastece a dos o más productores que se encuentran vinculados con el permisario o concesionario mediante un contrato de suministro de agua a terceros (Ley 16.858)

El administrador del Sistema de Riego (solicitante) será quien presenta ante RENARE la documentación para obtener la aprobación del Plan de Uso de Suelos y Aguas.

La solicitud deberá ser acompañada por una tabla resumen que incluya datos del titular/es, CI, razón social y RUT en caso de corresponder. Asimismo se deberá indicar número de los polígonos a ser potencialmente regados por el Sistema, padrón/es de ubicación, Sección Judicial o Catastral, Departamento.

La tabla deberá estar encabezada por el siguiente párrafo: “*El abajo firmante contará con la vinculación jurídica con los padrones que se detallan a continuación, durante el período en que sean parte del área beneficiada por el riego, comprometiéndose a cumplir con las condiciones de la rotación descritas en el Plan de Uso de Suelos y Aguas*”.

La firma del titular de la solicitud deberá estar Certificada Notarialmente.

Planos (en archivo kml o shp) conteniendo:

- Polígonos de los cortes, numerados afectados por el sistema de riego.
- Descripción morfológica de la superficie a regar.
- Establecer en un plano la red de canales con los caudales que se transportan (m³/hora), perfiles, velocidad (m/s).
- Plano general del sistema, caminos, desagües, involucrando toda el área en la que se desarrollará el riego.
- En caso de obras de drenaje, indicar el área que se pretende recuperar. Definir las obras necesarias.

Presentar los resultados de pérdida de suelo utilizando Erosión 6.0, considerando la situación más crítica en cuanto a intensidad agrícola y topografía, para pendiente de 1,5% en adelante (adjuntar archivo ER6).

En caso de realizarse un cultivo diferente al arroz y/o pasturas, el tenedor a cualquier título, deberá cuando corresponda, presentar Plan de Uso en www.renare.gub.uy

Se establece como plazo para la presentación de la documentación indicada, el 31 de Agosto para solicitudes nuevas y renovaciones.

Anualmente, al 31 de agosto se presentará la nómina de productores, los polígonos de intención de siembra de arroz y el titular o tenedor a cualquier título. Adjuntar archivo kml o shape con los polígonos a sembrar.

Esta información deberá confirmarse ante RENARE y DINAGUA al 31 de mayo inmediatamente posterior a la zafra y será considerada como la declaración jurada de DINAGUA.

B.2. RIEGO SUPERFICIAL DE OTROS CULTIVOS (EXCEPTO ARROZ)

- **Ubicación** de las chacras (Imagen Google Earth).
- **Carta básica de suelos** de las tierras a regar, definidas a nivel de gran grupo. El croquis CONEAT se puede usar únicamente como fuente de información. Las características de los suelos a tener en cuenta son: textura y espesor del horizonte superficial, grado de diferenciación y profundidad del suelo. Se puede presentar datos del análisis de suelo.
- **Clasificar las tierras** según sistema de clasificación por capacidad de uso del **USDA** (Klingebiel y Montgomery, 1961).
- **Plano planialtimétrico** ubicando la sistematización de la chacra (aplicación del agua y evacuación de excesos), los caminos y desagües. La escala deberá estar acorde con el área.
- **Diseño del proyecto de riego.**
 - Estimar las necesidades de agua de los cultivos (Penman Monteith, Manual n°56 de la FAO) (m³/año/cultivo) y realizar balance hídrico, especificar la probabilidad utilizada en la ETo y en las precipitaciones y el sitio de donde se obtuvo la información.
 - Datos del cultivo: fecha de siembra, días a floración, marco de plantación (m).
 - Datos del suelo: Profundidad de los horizontes, textura (% de Ar, L, Ac), materia orgánica, velocidad de infiltración basal y profundidad de arraigamiento. Se deberá pesentar información sobre el agua disponible

en el suelo (mm) y el manejo del riego (umbral de riego).

- Diseño hidráulico: i) Sistema de conducción: tubería (mm o pulgadas), canal (perfil transversal, perfil longitudinal, velocidad del agua (m/s); ii) Sistematización de la (s) chacras (caminería, terrazas y drenajes); iii) información sobre unidades de riego: área y sistematización (dimensión y pendiente de canales secundarios, surcos y fajas).
- Sistema de rotación del uso de la tierra (cronología propuesta). Ubicarlo en plano. En los casos en que la obra hidráulica pertenezca a una asociación de regantes o en que el solicitante y el usuario no sea el mismo, el usuario del agua presentará la información solicitada en el Plan de Uso de Suelos y Aguas. Asimismo, deberá presentar el contrato en virtud del cual una parte se obliga a suministrar agua para riego, cualquiera sea su naturaleza.

Presentar los resultados de pérdida de suelo utilizando Erosión 6.0, considerando la situación más crítica en cuanto a intensidad agrícola y topografía, para pendiente de 1,5% en adelante (adjuntar archivo ER6).

B.3. RIEGO PRESURIZADO

- **Ubicación** de las chacras (Imagen Google Earth).
- **Carta básica de suelos** de las tierras a regar, definidas a nivel de gran grupo. El croquis CONEAT se puede usar únicamente como fuente de información. Las características de los suelos a tener en cuenta son: textura y espesor del horizonte superficial, grado de diferenciación y profundidad del suelo. Se puede presentar datos del análisis de suelo.
- **Clasificar las tierras** según sistema de clasificación por capacidad de uso del **USDA** (Klingebiel y Montgomery, 1961).
- Para **superficies de riego mayores a 30 ha** se deberá presentar plano ubicando la sistematización de la chacra (aplicación del agua y evacuación de excesos), caminos y desagües. La escala deberá estar acorde con el área.
- **Diseño del proyecto de riego**
 - Estimar las necesidades de agua de los cultivos (Penman Monteith, Manual n°56 de la FAO) ($m^3/año/cultivo$) y realizar balance hídrico, especificar la probabilidad utilizada en la ETo y en las precipitaciones y el sitio de donde se obtuvo la información.
 - Datos del cultivo: fecha de siembra, días a floración, marco de plantación (m).
 - Datos del suelo: Profundidad de los horizontes, textura (% de Ar, L y Ac), materia orgánica, velocidad de infiltración basal y profundidad de arraigamiento. Se deberá presentar información sobre el agua disponible en el suelo y la profundidad de arraigamiento contemplada (mm) y el manejo del riego (umbral de riego).
 - Manejo del sistema
 - Localizado: área de mojado (%), caudal (l/hora) y distancia de emisores, intensidad de aplicación (mm/hora), tiempo de riego (diario y mensual en horas).
 - Aspersión: Detallar días estimados de riego, volumen necesario en la temporada de riego. Contrastar pluviometría máxima con velocidad de infiltración de suelos (mm/hora).

- Fijo (convencional), características del aspersor (caudal en m³/hora, radio de mojado y presión en m), intensidad media (mm/hora), tiempos de riego
 - Autopropulsados: caudal (m³/hora/ha). Deberían ser diseñados de manera tal que no moje la superficie por donde circula la rueda.
- Diseño hidráulico: i) conducciones (mm o pulgadas); ii) bombes (potencia en HP, caudal (m³/hora) y curva de la bomba; iii) necesidades de presión (m).
 - Sistema de rotación del uso de la tierra (cronología propuesta). Ubicarlo en plano. En los casos en que la obra hidráulica pertenezca a una asociación de regantes o en que el solicitante y el usuario no sea el mismo, el usuario del agua presentará la información solicitada en el Plan de Uso de Suelos y Aguas. Asimismo, deberá presentar el contrato en virtud del cual una parte se obliga a suministrar agua para riego, cualquiera sea su naturaleza.

Presentar los resultados de pérdida de suelo utilizando Erosión 6.0, considerando la situación más crítica en cuanto a intensidad agrícola y topografía, para pendiente de 1,5% en adelante (adjuntar archivo ER6).

C. DISPONIBILIDAD JURÍDICA DE LOS PREDIOS

El solicitante se deberá remitir a lo dispuesto en el **INSTRUCTIVO JURIDICO-NOTARIAL PARA SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS**.

Para el **Plan de Uso de Suelos y Aguas**, la cantidad de tierras beneficiadas cuya disponibilidad deberá ser acreditada no podrá ser inferior al **50% de la capacidad potencial de riego de la obra**.

En caso de **SISTEMAS DE RIEGO** los contratos de suministro de agua y de arrendamiento en los casos que corresponda quedarán en poder del titular del permiso o concesión y deberán ser presentados en caso de que le sean solicitados.

D. COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO

La Ley N° 16.466 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 349/005 establecen que deberán gestionar Autorización Ambiental Previa ante el MVOTMA-DINAMA:

- a. los proyectos de **construcción de TOMAS** con extracción de agua **superior a 500 l/s**
- b. los proyectos de **construcción de EMBALSES** cuyo espejo de agua supere las **100 ha** o su volumen supere los **2 millones de metros cúbicos**
- c. los proyectos de **POZOS** con extracciones de agua **superiores a 50 l/s**

En el caso de estar comprendido en esas categorías, el Proyecto deberá tramitar la **Autorización Ambiental Previa** por vía separada directamente ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) dependiente del MVOTMA.

II. RENOVACIÓN

Corresponde en los casos de vencimiento de la vigencia de las autorizaciones, permisos y concesiones, **siempre que se mantengan las características esenciales del proyecto original.**

Para proceder a presentar la solicitud de **RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO** con la información actualizada, se asesorará directamente en la Oficina Regional correspondiente a los efectos de precisar cuál documentación mantendrá vigencia. A esos efectos, los antecedentes de los proyectos estarán disponibles para consulta en la Oficina Regional respectiva.

En caso de realizarse cambios significativos el tipo de solicitud debe considerarse como **MODIFICACIÓN.**

Se deberá presentar la solicitud **con razonable antelación a la fecha de vencimiento**, haciendo referencia a los datos que permitan identificar el Derecho anterior (fecha de la Resolución, N° expediente, etc.).

Presentar junto al **FORMULARIO RESUMEN DE SOLICITUD** lo siguiente:

A. PROYECTO DE OBRA HIDRÁULICA

A.1. EMBALSES

Si el proyecto último aprobado mantiene validez técnica y contiene toda la información requerida para una Nueva Solicitud según este instructivo la solicitud se acompañará con informe técnico que describa el funcionamiento observado de la obra y el mantenimiento efectuado en las instalaciones con firma profesional actualizada a la fecha. El informe técnico verificará:

- a) si el embalse construido es el **efectivamente aprobado en la resolución** que se renueva, corroborando expresamente su **ubicación, dimensiones, padrones afectados y linderos, coordenadas, mojón balizado, bienes involucrados y existencia de escala;**
- b) **el estado actual de la obra:** su estabilidad, ancho y longitud de presa y de vertedero, coronamiento, taludes, revestimientos, compuertas, dispositivo de servidumbre aguas abajo, etc.

De observar cambios respecto de lo aprobado será de responsabilidad del profesional actuante especificarlo en el informe e incluir recomendaciones técnicas para su regularización, modificación o mejora, indicando los plazos para su ejecución.

A.2. TOMAS

- a) Para renovaciones de **Derechos de Uso** con períodos de funcionamiento de **más de 5 (cinco) años de antigüedad** se procederá a presentar íntegramente el **PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO** con toda la información actualizada según se requiere para Nueva Solicitud.
- b) Para el resto de las renovaciones, adjuntar al **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** un informe técnico que describa el funcionamiento observado de las obras y el mantenimiento ejecutado de las instalaciones de bombeo, en relación a la obra hidráulica última aprobada. El informe técnico hará referencia a cambios operados o recomendaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de la obra.

A.3. TANQUES EXCAVADOS

Si el proyecto último aprobado mantiene validez técnica y contiene toda la información requerida para una Nueva Solicitud según este instructivo la solicitud se acompañará con informe técnico que describa el funcionamiento observado y el mantenimiento ejecutado de las instalaciones con firma profesional actualizada a la fecha. El informe técnico verificará:

- a) si las obras construidas son **efectivamente las aprobadas en la resolución** que se renueva, corroborando expresamente su **ubicación, dimensiones, padrones afectados y linderos** (verificar si hubo modificaciones por fraccionamiento o reparcelamiento), coordenadas, bienes involucrados, etc;
- b) el **estado actual de las obras**, su estabilidad, datos característicos, mantenimiento, etc.

De observarse cambios a lo aprobado será de responsabilidad del profesional actuante especificarlo en el informe e incluir recomendaciones técnicas para su regularización, modificación o mejora con plazos para su ejecución. Describirá las tareas de mantenimiento ejecutadas en la obra hidráulica.

A.4. POZOS

- a) Para renovaciones de **Derechos de Uso** con períodos de funcionamiento de **más de 5 (cinco) años de antigüedad** se procederá a presentar íntegramente el **PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO** con toda la información actualizada según se requiere para Nueva Solicitud.
- b) Para el resto de las renovaciones, adjuntar al **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** un informe técnico que describa el funcionamiento observado y el mantenimiento ejecutado de las instalaciones de bombeo, en relación a la obra hidráulica última aprobada. El informe técnico hará referencia a cambios operados o recomendaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de la obra.

Nota: Los profesionales competentes para gestionar la renovación son los mismos que se exigen para solicitud nueva.

B. PLAN DE USO DE SUELOS Y AGUAS (SOLO PARA EL CASO DE RIEGO AGRARIO)

Se presentará un informe firmado por Ingeniero Agrónomo indicando la continuación del Plan de Uso de Suelos oportunamente aprobado, acompañado de la firma del solicitante.

C. DISPONIBILIDAD JURÍDICA DE LOS PREDIOS

Se deberá remitir a lo dispuesto en el **INSTRUCTIVO JURIDICO-NOTARIAL PARA SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS.**

III. MODIFICACIÓN

Procederá para los casos en que el **PROYECTO DE OBRA DE APROVECHAMIENTO** aprobado deba ser modificado en alguno de sus componentes **dentro del plazo de vigencia del Derecho otorgado**.

Presentar **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** y los **Anexos correspondientes según el tipo de obra** y agregar la documentación referida al(los) componente(s) del proyecto que se solicita modificar, con las firmas técnicas responsables de acuerdo a los cambios proyectados (**Proyecto de Obra Hidráulica** o **Plan de Uso de Suelos y Aguas**), haciendo referencia además a las características que se mantienen sin cambio.

IV. CESIÓN

Corresponde para el caso de que el Titular (cedente) de un Derecho de uso vigente ceda la obra de aprovechamiento a un cesionario (quien recibe la obra) en las mismas condiciones en que aquél fue otorgado. De producirse cambios en alguno de los componentes principales del proyecto deberá considerarse la solicitud como **MODIFICACIÓN**.

Adjuntar al **FORMULARIO RESUMEN DE LA SOLICITUD** lo siguiente:

1. Cesión de derechos y disponibilidad jurídica de los predios: remitirse a lo dispuesto en el **INSTRUCTIVO JURIDICO-NOTARIAL DE SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS**.

2. Plan de Uso de Suelos y Aguas (solo para riego agrario)

El cesionario deberá contar con un Plan aprobado por la DGRNR. Si no hubiere modificaciones al Plan anterior aprobado al cedente, la mencionada Dirección autorizará dicho Plan a nombre del cesionario, quien deberá obligarse a su cumplimiento.